

INFORME DE APOYO TÉCNICO

CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

ENTIDAD AFECTADA: CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y
CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. - CENFER S.A.
PROCESO: Responsabilidad Fiscal PRF No. 80682-2023-43694
SUSTANCIADORA: CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
CONTRALOR PROVINCIAL: SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA

1. ALCANCE:

El presente informe de apoyo técnico contable se rinde en cumplimiento a la asignación realizada por la Gerencia Departamental de Santander, mediante oficio 2023IE0100652 del 27 de septiembre de 2023, en desarrollo al proceso de responsabilidad fiscal PRF No. 80682-2023-43694 - CENFER, Producto de la auditoría realizada vigencia 2021 - 2022, y se da traslado al hallazgo fiscal de fecha 26 de junio de 2023, denominado Hallazgo No. 6. Ineficacia en declaraciones tributarias, pago de sanciones e intereses moratorios. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Cuantía \$35.682.000. (A-F-D).

2. OBJETO:

En virtud a lo ordenado mediante Auto No. 015 del 24 de agosto del 2023 que dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal No. 80682-2023-43694 por el presunto detrimento patrimonial al Estado, y Auto No. 150 del 6 de octubre de 2023, notificado el 10 de octubre de 2023, con el fin de practicar la prueba decretada con Auto No. 015 del 24 de agosto del 2023, buscando con ello determinar los siguientes aspectos:

A. Determinar el origen de los recursos a partir de la ocurrencia del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35.682.162).

B. Determinar si CENFER, contaba para los años 2018 y 2019 con saldos a favor por declaraciones tributarias ante la DIAN.

C. En caso de respuesta positiva determinar la procedencia de esos saldos a favor y anexar los respectivos soportes de los mismos.

D. Determinar qué porcentaje de participación compone el pago de la sanción del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$35'682.162). se requiere cualificar y cuantificar cada uno de los porcentajes de participación que se sufragaron con dicho monto.

3. PROCEDIMIENTO:

Para llevar a cabo el presente apoyo técnico que diera respuesta a los hechos objeto de investigación definidos en el alcance y objeto descrito en el punto anterior, se procedió como primera medida a analizar la información documental que contiene el expediente, especialmente aquella información relacionada con la clase de entidad y la situación detectada por el equipo auditor, la configuración del hallazgo, sus causas y efecto que originaron el pago de sanciones e intereses de las declaraciones de retención en la fuente objeto de este proceso y que corresponden a las de los meses de marzo de 2018, marzo 2019 y abril de 2019. Dentro de la información analizada tenemos lo siguiente:

1. Anexo 3. Formato Traslado Hallazgo_ Fiscal 6
2. Oficio solicitud de información FINANCIERA Y PPTAL CENFER
3. Oficio solicitud de información general CENFER
4. Oficio solicitud de información contable — AC CENFER VIG 2021 — 2022
5. Estados Financieros a 31 de diciembre 2021
6. Balance de comprobación A 31-12-2021
7. Cuadro Provisión Contable 2020-2021-2022
8. Declaraciones- iniciales_ ineficaces
9. Estado cuenta — DIAN
10. Declaraciones- ineficaces corrección
11. Manual de contratación CENFER S.A.
- 12 Oficio2023EE0055128, comunicando las observaciones a CENFER
13. Respuesta a observación No 3. Por la Entidad
14. Ayudas de memoria (validación observación y validación hallazgo)
15. Información presuntos Responsables
16. Fotocopia de las Pólizas globales de manejo de la Entidad, vigentes en el 2018 al 2023
17. Informe Final de Auditoría de Cumplimiento — Vigencias 2021 = 2022

Posteriormente, mediante oficio No. 2024EE0023379 del 12 de febrero de 2024, dirigido al Dr. Sergio Augusto Acevedo Penagos, Gerente General de CENFER S.A., solicité información para complementar y aclarar aspectos puntuales con el fin de desarrollar cada uno de los requerimientos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, y que permitan dar respuesta a las mismas dentro de esta actuación.

En respuesta a ello, se reciben los radicados 2024ER0029805 y 2024ER0038659 del 16 de febrero de 2024, adjuntando los siguientes soportes:

1. Certificado de existencia y representación legal Cenfer S.A.
2. Registro contable capitalización.
3. Declaraciones Tributarias.
4. Soporte compensación y/o devolución.
5. Accionistas Cenfer S.A. a dic 2021.
6. Comprobantes de egreso.
7. Soporte contable provisión.
8. Auto Procuraduría General de la Nación

4. NORMATIVIDAD

La realización de las pruebas y su respectivo informe se encuentran enmarcados en la siguiente normatividad.

Artículos 25 y 27 de la Ley 610 de 2000 2000, conforme a los lineamientos contenidos en el Concepto de la Oficina Jurídica de la CGROJ 0148 2021 con radicado No. 2021IE 0076954 del 15 de septiembre de 2021, en concordancia con el Manual de Responsabilidad Fiscal de la CGR, que determinan que el funcionario competente podrá comisionar para la práctica de pruebas a otro funcionario idóneo.

Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 “Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo. El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes, dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

4.1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE ORDEN TÉCNICO:

Documentación sobre la normatividad referente a la naturaleza jurídica de CENFER S.A., su composición patrimonial, conocimiento del manejo de los

registros de sus operaciones contables y de tesorería, relacionadas con los recursos públicos y privados para la vigencia 2021.

5. ANTECEDENTES

El presente proceso de responsabilidad fiscal - PRF No. 80682-2023-43694 CENFER, surge a partir de la AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO con fecha junio 2023, practicada a las vigencias 2021-2022. Detectando el equipo auditor, el siguiente hallazgo Administrativo con presuntas incidencias Disciplinaria y Fiscal, en la cuantía anteriormente descrita.

“Verificada la información recaudada, relacionada con las declaraciones tributarias efectivamente pagadas en las vigencias 2021 y 2022 (Impuesto Predial, IVA, ICA, Renta, Retención en la fuente) con sus respectivos formularios de presentación, soportes de pago y anexos, cuadro de la cuenta contable 26-Pasivos estimados y provisiones, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Con Oficio No. 20201026 104242448/14239 del 26 de octubre de 2020, la DIAN da respuesta a un requerimiento de CENFER S.A, y en esta envía un estado de cartera pendiente de las declaraciones tributarias, las cuales se encuentran en cobro por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expresando lo siguiente:

"2.RAD. VIRTUAL No. 004E2020016269 del 16 de octubre de 2020, en el que solicita de igual forma mandamiento de pago por las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 580-1 y enunciado en el numeral anterior.

OBLIGACION	AÑO - PERIODO	IMPUESTO
Retención en la Fuente	2017 — 5	\$16.264.000
Retención en la Fuente	2017 — 7	\$33.815.000
Retención en la Fuente	2017 — 7	\$42.269.000
Retención en la Fuente	2018 — 3	\$21.640.000
Retención en la Fuente	2018 — 4	\$25.627.000
Retención en la Fuente	2018 — 9	\$67.893.000

Igual que la petición inicial, estas obligaciones son ineficaces y no tienen ningún efecto legal; por tal motivo, deben presentarse nuevamente, liquidándose la respectiva sanción e intereses y descontado lo ya cancelado.

"3. RAD. VIRTUAL No. 004E2020016271 de la misma fecha, debe aclararle a la parte contable de su Empresa, que respecto de las siguientes obligaciones hay que revisar varios ítems,

OBLIGACION	AÑO-PERIODO	IMPUESTO
Retención en la Fuente	2019 - 3	\$14.333.000
Retención en la Fuente	2019 - 4	\$24.677.000
Retención en la Fuente	2019 - 5	\$24.792.000
Retención en la Fuente	2019 - 6	\$30.330.000
Retención en la Fuente	2019 - 7	\$39.541.000
Retención en la Fuente	2019 - 8	\$50. 1 9.000
Retención en la Fuente	2019 - 11	\$49.575.000

En cuanto a la Retención en la fuente 2019 periodo 3, y conforme a la modificación realizada al artículo 580-1, a la obligación se le profirió mandamiento de pago No. 20200302000241 de fecha 12 de marzo de 2020 y, notificado el mismo 12 de año en curso.

Retención en la fuente 2019 periodos 5, 6 y 7, las obligaciones fueron canceladas dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de exigibilidad.

Retención en la fuente 2019 periodo 8, fue cancelada dentro de los meses, pero la obligación financiera no tomó los pagos debidamente; por tal motivo, debe solicitarse al G.I.T. de Recaudación el reproceso de los dos recibos de pago efectuados el 8 de noviembre y que no fueron tomados con la nueva norma de los dos meses.

Retención en la fuente 2019 periodos 4 y 11, se les debe hacer mandamiento de pago, por cuanto fueron canceladas por fuera de los meses establecidos dentro del Estatuto Tributario.

Ahora bien, los mandamientos solo muestran el valor del impuesto a cancelar; toda vez, que se desconoce la fecha en que se va a realizar finalmente el pago de las obligaciones. De igual forma, para cancelar las obligaciones con el beneficio del artículo 120 de la ley 2010 no se hace necesario que se les hubiere proferido el mandamiento de pago; ya que es de pleno conocimiento del contribuyente la presentación de la misma sin el respectivo pago y puede realizar el pago con el beneficio de los intereses y de hacerse prontamente ahorrará aún más en el pago intereses.

Cabe anotar que, para el caso de su Sociedad, sería realmente más favorable el pago establecido en el artículo 1 del Decreto 688 de 2020 y no el del artículo 120 de la Ley 2010 de 2019; debido a que el interés del Decreto 688;2020 es el interés corriente y el de la Ley 2010 es el interés corriente más dos puntos.”

2.La declaración tributaria de Retención en la fuente del mes de abril de 2018, CENFER S.A la presentó SIN PAGO inicialmente el día 09/05/2018, fecha establecida por la DIAN y atendiendo al último dígito del NIT, que para el caso de CENFER S.A es cero (0), liquidando un valor de \$ 25.627.000 (formulario No 3501643329654), posteriormente el día 4/07/2018 paga \$21.627.000, el día 6/07/2018 paga \$4.837.000, el día 7/09/2018 paga 303.000; para un total pagado de \$26.767.000. incluido interés de mora por \$ 1.169.000.

No obstante, a los anteriores pagos efectuados y al no presentarse inicialmente la declaración de retención en la fuente con pago, la DIAN da como INEFICAZ esta declaración; por tal motivo el 26 de febrero de 2021 la Entidad procede a presentar nuevamente la declaración, liquidando la respectiva sanción de Extemporaneidad en la presentación, intereses moratorios y otros valores adicionales por la suma de total de \$ 34.367.000.

3.La declaración tributaria de Retención en la fuente del mes de marzo de 2019, CENFER S.A la presentó SIN PAGO inicialmente, el día 9/04/2019, fecha establecida por la DIAN y atendiendo al último dígito del NIT, que para el caso de CENFER S.A es cero (0), liquidando un valor de \$14.333,000 (formulario No 3502605788819), posteriormente el día 10/06/2019 paga \$14.989.000, incluido interés de mora por \$656.000.

No obstante, al anterior pago efectuado y al no presentarse inicialmente la declaración de retención en la fuente con pago, la DIAN da como INEFICAZ esta declaración; por tal motivo el 19 de marzo de 2021 la Entidad procede a presentar nuevamente la declaración, liquidando la respectiva sanción de Extemporaneidad en la presentación, intereses moratorios, y otros valores adicionales por la suma total de \$ 17.300.000.

4. La declaración tributaria de Retención en la fuente del mes de abril de 2019, CENFER S.A la presentó SIN PAGO inicialmente el día 09/05/2019, fecha establecida por la DIAN y atendiendo al último dígito del NIT, que para el caso de CENFER S.A es cero (0), liquidando un valor de \$ 24.677.000 (formulario No 3502608931470), posteriormente el día 9/07/2019 paga \$25.115.000, el día 10/07/2019 paga \$671.000 para un total pagado de \$25.786.000, incluido interés de mora por \$ 1.109.000.

No obstante, a los anteriores pagos efectuados y al no presentarse inicialmente la declaración de Retención en la Fuente con pago, la DIAN da como INEFICAZ esta declaración; por tal motivo el 28 de diciembre de 2021 la Entidad procede a presentar nuevamente la declaración, liquidando la respectiva sanción de Extemporaneidad en la presentación, intereses moratorios, y otros valores adicionales por la suma total de \$15.627.000.

Ahora bien, el pago de las sanciones e intereses moratorios de estas declaraciones tributarias de retención en la fuente, dadas como ineficaces por la DIAN, fue como a continuación se detalla:

- Para la declaración de abril del 2018, los conceptos de sanciones son de \$12.537.000 e intereses de \$9.297.000 para un total de: \$21.834.000.
- Para la declaración de marzo de 2019, los conceptos de sanciones son de \$7.007.000 y de intereses \$3.287.000, para un total de \$10.294.000.
- Para la declaración de abril de 2019, los conceptos son de \$2.415.000 y de intereses \$1.139.000, para un total de \$3.554.000, se presenta el consolidado en la siguiente Tabla:

Tabla No. 25
Pago sanciones-intereses mora-otros valores

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALORES PAGADOS POR SANCION + INTERESES	FECHA DEL PAGO
Abril de 2018	\$ 21.834.000	26 de febrero de 2021
Marzo de 2019	\$ 10.294.000	19 de marzo de 2021
Abril de 2019	\$ 3.554.000	28 de diciembre de 2021
	\$ 35.682.000	

Elaborado: Equipo Auditor CGR

Las anteriores situaciones obedecen a deficiencias en la gestión administrativa y financiera principalmente en los procesos de reconocimiento, control y pago de las declaraciones tributarias de retención en la fuente; falta de oportunidad de CENFER S.A. en la asignación de los recursos para el cumplimiento y pago oportuno de sus obligaciones tributarias, en la fechas que se deben realizar, lo que conlleva a un

incremento en la ejecución del presupuesto de gastos de la Entidad, así como una pérdida de recursos ocasionada por una gestión antieconómica materializada en el pago de sanciones e intereses de mora, por valor de \$35.682.000.”.

6. DESARROLLO

Se realizó el análisis documental del expediente y adicional se analizó la respuesta y soportes allegados por la entidad a nuestro oficio No. 2024EE0023379 del 12 de febrero de 2024, con el objetivo de verificar y precisar la fuente de recursos con los que se realizaron los pagos de las declaraciones. A continuación, se procede a responder el siguiente cuestionario:

A. Determinar el origen de los recursos a partir de la ocurrencia del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35.682.162).

Para resolver este punto, se indagó a la entidad si recibió ingresos públicos y privados, concepto del ingreso, si hubo, por parte de las entidades públicas, del orden nacional, departamental y municipal, de los accionistas territoriales y Cámara de Comercio de Bucaramanga; sobre las cuentas bancarias donde se manejaron cada clase de recursos, si la entidad hace unidad de caja con ellos, si se lleva separado los registros de sus operaciones desde el punto de vista contable, presupuestal y de tesorería, por clase de recurso durante la vigencia 2021.

En respuesta a ello el representante legal manifiesta lo siguiente:

Separación de registros de sus operaciones desde el punto de vista contable, presupuestal y de tesorería

“CENFER S.A. su naturaleza jurídica corresponde a una empresa de economía mixta, sujeta al derecho privado, con una participación de capital estatal menor al 50%, razón por la cual no se encuentra obligada a llevar los registros de sus operaciones contables, presupuestales y de tesorería separados. Es importante aclarar que el capital estatal de nuestra sociedad, corresponde solo al 6,2575%”.

Unidad de caja con los recursos

“Por expresa disposición de la Contaduría General de la Nación con la expedición de la resolución 414 de 2014 “Por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito de aplicación y se dictan otras disposiciones”, estableció en el parágrafo 2 del artículo 2 lo siguiente:

Las sociedades de economía mixta y las que se asimilen, en las que la participación del sector público de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% e inferior al 90%

podrán optar por aplicar el marco normativo anexo al decreto 3022 de 2013, siempre que participen en condiciones de mercado en competencia con entidades del sector privado, para lo cual allegaran la información que sustente esta condición y la justificación para aplicar dicho marco normativo en términos de costo beneficio. Lo anterior, sin perjuicio del reporte de información que deberán efectuar a CGN en las condiciones y plazo que ésta establezca (subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, CENFER S.A., aplica el marco normativo contable conforme lo establece el decreto 3022 de 2013, porque las actividades producto del desarrollo de su objeto social y misional se efectúan bajo los parámetros y condiciones aplicables a empresas del sector privado con características similares.

Dicho esto, CENFER S.A., no realiza el registro de sus operaciones por unidad de caja, si no por el sistema de devengo, conforme lo establece el marco normativo que le aplica, y, por otra parte, la compañía no recibe dineros públicos por conceptos de recaudo de sobretasas, impuestos o contribuciones; los dineros recibidos son producto del desarrollo de su objeto social y misional, conforme a las reglas mercantiles del derecho privado.

En el giro ordinario de sus negocios, CENFER S.A. no ejerce funciones públicas ni de manera permanente ni transitoria donde se administren o recauden recursos de origen público; no recauda, no liquida, ni dispone de rentas parafiscales.

El patrimonio de CENFER S.A. es propio; no hace parte del presupuesto General de la Nación; no implica el ejercicio de funciones administrativas públicas y los aportes estatales que ha recibido por capitalización se han destinado en los términos y condiciones previstos por los accionistas y conforme a los principios de transparencia y moralidad”.

Ingresos

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas Nro. 42 en sesión extraordinaria aprobó la emisión y colocación de 347.310 acciones en reserva.

“El patrimonio de Cenfer S.A., está integrado mayoritariamente con recursos que no tienen origen estatal; sus accionistas como sociedad anónima adquirieron derechos patrimoniales a participar en el capital social conservando la misma calidad de la fuente del recurso con el cual se efectuó el aporte y así deberá quedar registrado en su contabilidad y en sus notas a los estados financieros representados en acciones. No obstante, el capital de la sociedad es propiedad de la persona jurídica independientemente de sus accionistas y sobre sus activos goza de los mismos atributos y derechos de cualquier otro particular.

Los accionistas que suscribieron y pagaron acciones en el año 2021 de acuerdo a la proporción de acciones poseídas fueron los siguientes:

Capitalización accionistas CENFER año 2021”

Nombre accionista	No. acciones adquiridas	Valor acción \$	Valor Total
GABRIEL REMOLINA ORDOÑEZ	23	10.000	230.000
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	134.180	10.000	1.341.800.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	37	10.000	370.000
ASEI S.A.	51	10.000	510.000
TOTAL	134.291		1.342.910.000

Cuentas bancarias

El representante legal de CENFER S.A., manifiesta “que las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos que provienen del giro ordinario de su objeto social que NO tienen origen público eran las siguientes:

Entidad	Producto	Cuenta	2021	2022
Banco de Occidente	Cuenta Corriente	657046637	Febrero, marzo, abril, mayo, diciembre	enero
Fiduciaria Bogotá	Fiducia Patrim. Autónomo	Contrato 31-94186000483388	Febrero, marzo, abril	
Fiduciaria Bogotá	Fondo de Inversión Colectiva	10009586	Febrero, marzo, abril, mayo, diciembre	enero
Banco de Occidente	Cuenta de Ahorros	657879441	Diciembre	enero

Fuente: Información allegada por CENFER S.A. Oficio 2024ER0029805 Y 2024ER0038659

CENFER S.A. en sus cuentas bancarias no manejó recursos públicos, ya que no ejerce funciones públicas ni de manera permanente ni transitoria, donde se administren recursos públicos; no recauda; no liquida y no dispone de rentas parafiscales.

Sobre los ingresos correspondientes a la capitalización mencionada en el punto 3, en atención al estado de iliquidez de la sociedad, estos tuvieron destinación específica a terceros, como se observa en cuadro anexo, por lo que dichos recursos no ingresaron a entidades financieras de CENFER S.A. sino dispuestos directamente a cada tercero acreedor.”

“CENFER S.A. en sus cuentas bancarias no manejó recursos públicos, ya que no ejerce funciones públicas ni de manera permanente ni transitoria, donde se administren recursos públicos; no recauda; no liquida y no dispone de rentas parafiscales.

Sobre los ingresos correspondientes a la capitalización mencionada, en atención al estado de iliquidez de la sociedad, estos tuvieron destinación específica a terceros, como se observa en cuadro anexo, por lo que dichos recursos no ingresaron a entidades financieras de CENFER S.A. sino dispuestos directamente a cada tercero acreedor”.

PAGOS REALIZADOS CON RECURSOS DE CAPITALIZACION

NIT	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	Crédito 65700166119	\$ 75.814.921	12/03/2021
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	Crédito 65700172341	\$ 49.149.933	12/03/2021
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	Crédito 65200163730	\$ 87.081.298	12/03/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	Crédito 36951000583	\$ 5.554.628	12/03/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	Crédito 359340189	\$ 41.398.503	12/03/2021
900.682.532	CDJ BTL SAS	PROVEEDOR	\$ 20.971.450	25/03/2021
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	POLIZA DIRECTORES	\$ 5.772.690	25/03/2021
890.200.110	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	RENOVACION MATRICULA MERCANTIL	\$ 2.179.800	29/03/2021
804.003.785	SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA	PAGO PROVEEDOR	\$ 70.660.000	30/03/2021
805.012.610	FINESA	POLIZA SEGUROS Nro. 9028	\$ 4.299.073	8/04/2021
890.201.235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	IMPUESTO DE REGISTRO	\$ 49.977.800	13/04/2021
890.206.351	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.	ORDENANZA	\$ 1.665.920	13/04/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	ABONO CREDITO 00555602274	\$ 35.000.000	15/04/2021
900.875.024	GRUPO EMPRESARIAL COFORUM SAS	PAGO PROVEEDOR	\$ 9.500.000	21/04/2021
890.204.802	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON	IMPUESTO PREDIAL	\$ 164.967.200	21/04/2021
860.014.923	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLON	PROVEEDOR	\$ 8.386.132	28/04/2021
900.579.939	C.A. SOLUCIONES & TECNOLOGIA S.A.S	PROVEEDOR	\$ 1.832.427	28/04/2021
37.721.436	JOHANA MILENA GARCIA ROJAS	PROVEEDOR	\$ 357.120	28/04/2021
804.016.486	BUSINESS & TAXES CORPORATION S.A	REVISORIA FISCAL	\$ 2.430.307	28/04/2021
804.003.785	SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA	PAGO PROVEEDOR	\$ 17.000.000	5/05/2021
805.012.610	FINESA	POLIZA SEGUROS Nro. 9028	\$ 4.300.903	10/05/2021
37.944.526	ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ	CONCILIACION FAMILIA HURTADO	\$ 200.000.000	20/05/2021
805.012.610	FINESA	POLIZA SEGUROS Nro. 9028	\$ 4.301.843	10/06/2021
890.200.110	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	COSTOS Y GASTOS	\$ 1.447.118	13/05/2021
804.003.785	SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA	PROVEEDOR	\$ 42.000.000	17/06/2021
805.012.610	FINESA	POLIZA SEGUROS Nro. 9028	\$ 4.301.890	8/07/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	CREDITO BANCO BOGOTA 2274	\$ 35.000.000	15/07/2021
1.098.617.318	RANGEL GARCES BARBARA MARCELA	PROVEEDOR	\$ 9.794.000	26/07/2021
805.012.610	FINESA	POLIZA SEGUROS Nro. 9028	\$ 4.294.132	9/08/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	CREDITO BANCO BOGOTA 2274	\$ 23.660.492	12/08/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	CREDITO BANCO BOGOTA 0536	\$ 1.686.177,0	26/08/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	CREDITO 0536	\$ 225.614.964,0	21/09/2021
860.002.964	BANCO DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA CRED ROTATIVO	\$ 19.041	22/07/2021
890.209.965	PUBLICACIONES DEL COMUN	PROVEEDOR	\$ 21.000.000,0	13/05/2022
			\$ 1.231.419.762	

SALDO CAPITALIZACION \$111.490.238

Nota:

Saldo Capitalización a 31 de diciembre de 2021
 Saldo Capitalización a 31 de diciembre de 2022

Banco Occidente Cuenta de Ahorros Nro. 657- 879441
 CDT Nro. 1006448 Banco de Occidente

Conclusión:

Por lo anterior se concluye que los pagos de las sanciones y de los intereses en que incurrió CENFER S.A. por la extemporaneidad en el pago y posterior corrección de las declaraciones de retención en la fuente de marzo de 2018, marzo y abril de 2019 pagadas el 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021 respectivamente, se giraron de las cuentas bancarias donde manejan los recursos provenientes del giro ordinario de su objeto social y que según la entidad no tienen origen público.

No obstante, La Corte Constitucional en el C-529-06, realiza el siguiente pronunciamiento en el numeral 3.2.2...*Así, en tanto las sociedades de economía mixta ejercen funciones relativas a la administración de recursos públicos, no pueden ser excluidas del control fiscal, pues comparten el requisito objetivo enunciado. Igualmente, la posibilidad de restringir el ejercicio del control fiscal a las acciones que representan el aporte estatal, planteada por el demandante en su pretensión subsidiaria, desconocería la naturaleza integral del citado control, a la vez que ocasionaría graves inconvenientes prácticos, pues “una vez se hace el aporte oficial y éste se integra al patrimonio de la empresa, resulta imposible diferenciar cuáles contratos y operaciones han comprometido o afectado el recurso público y cuáles no.” En consecuencia, “la necesidad de reconocer la posibilidad de que se acceda a información que refleje el universo de las operaciones realizadas y en caso de requerirse, a los soportes de tales operaciones, es una consecuencia tanto de su naturaleza (persona jurídica de derecho público, privado o mixta), como de la conformación indisoluble y proindiviso del capital público y privado, que por lo mismo no se pueden administrar ni vigilar por separado.”*

Ahora, basada en los soportes allegados: comprobantes de pago y formularios de pago a la DIAN, se consolidó la información en la siguiente tabla:

EGRESO	VALOR TOTAL	CLASE	NUMERO CUENTA	BANCO	NUMERO DE RECIBO DIAN	PERIODO PAGO	TIPO	VALOR
G003-5331 26-02-2021	34.367.000	Transferencia	01000939586	Fiducia Banco Bogotá	4910451822390 del 26-02-2021	Abril 2018	Sanción	12.537.000
							Intereses	9.297.000
G003-5342 19-03-2021	17.300.000	Transferencia	657-0466737 Corriete	Occidente	4910456843321	Marzo 2019	Sanción	7.007.000
							Intereses	3.287.000
G003-5593 28-12-2021	15.627.000	Transferencia	657-879441 Ahorros	Occidente	4910530365042	Abril 2019	Sanción	2.415.000
							Intereses	1.139.000
Total Pagado								35.682.000

Fuente: Elaboró funcionario apoyo técnico

Estos pagos realizados se registran como gastos y afectaron el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2021, que disminuyó las utilidades en \$35.682.000, y por ende la participación de cada uno de los accionistas tanto del sector público como privado.

De otra parte, se evidenció que CENFER S.A., obtuvo ingresos en el 2021, por \$1.342.910.000 correspondientes a la capitalización que realizaron tres (3) de los accionistas al adquirir 134.291 acciones, entre ellos Cámara de Comercio de Bucaramanga, con 134.180 por \$1.341.800.000 recursos públicos, y la Electrificadora de Santander con 37 acciones por \$370.000. Recursos que se utilizaron para pagos de terceros – acreedores, en la vigencia 2021, como se detalló anteriormente, debido al estado de iliquidez de la sociedad.

De esa capitalización quedó a 31 de diciembre de 2021 un saldo de \$111.490.238 que como lo expresa el representante legal quedan en el Banco Occidente Cuenta de Ahorros No. 657-879441 y en un CDT No. 1006448 en el Banco de Occidente. Lo que permite deducir que CENFER sí recibe recursos de carácter público en este caso en una de las cuentas bancarias mencionadas, simplemente que no se

hace distinción de los recursos públicos en dicha cuenta. Igualmente, se deja claro que los aportes que realiza la Cámara de Comercio de Bucaramanga, son recursos públicos.

B. Determinar si CENFER, contaba para los años 2018 y 2019 con saldos a favor por declaraciones tributarias ante la DIAN.

De acuerdo con la información evaluada y en respuesta a la solicitud de información solicitada en oficio No. 2024EE0023379 del 12 de febrero de 2024, la entidad allega soportes de los cuales se concluye lo siguiente:

Para la vigencia 2018 y 2019 CENFER contaba con saldos a favor por concepto de retenciones en la fuente a título de Renta, razón por la cual el representante legal presentó solicitud de devolución:

Año 2018

El representante legal de CENFER S.A. presentó solicitud de devolución y/o compensación No. 108007244063 de fecha **2 de marzo de 2021**, del Saldo A Favor generado en la declaración del Impuesto Sobre La Renta No. 1114605476085, **correspondiente al año gravable 2018 periodo 1.**

Año 2019

El representante legal de CENFER S.A. presentó solicitud de devolución y/o compensación No. 108007520758 del **2 de junio de 2021**, por valor de \$610.441.000, del Saldo a Favor generado en la declaración del Impuesto Sobre La Renta y Complementario con No. 1115606096583, **correspondiente al año gravable 2019 periodo 1.**

C. En caso de respuesta positiva determinar la procedencia de esos saldos a favor y anexar los respectivos soportes de los mismos.

➤ **Año 2018**

Para el 2018 le practicaron a título de renta las siguientes retenciones:

Concepto	Valor Base	Valor retenido
Servicios	5.772.557.227	230.559.221
Arrendamientos	2.244.543.983	82.052.329
Compras	105.389.111	2.634.727
Honorarios	108.123.336	7.973.567
Otras retenciones	6.150.000	153.750
Rendimientos financieros	4.196.418	293.749
Retención sobre ingresos tarjetas débito y crédito	161.520.743	2.348.205
Autoretenciones Dec.2201 de 2016	10.986.625.000	87.893.000
Totales	19.389.105.818	413.908.548

Se aproxima al múltiplo de mil más cercano	413.909.000
--	-------------

Fuente: Información suministrada por CENFER S.A.
Elaboró: Auditor

Nota: Se anexa relación de 244 retenciones en la fuente a título de renta que le practicaron a CENFER en el año el 2018 y sus respectivos soportes.

Radicado Solicitud Devolución y/o Compensación 2018

La Entidad presenta solicitud de devolución y/o compensación (Formato 010) No. de formulario 108007244063 del 2 de marzo de 2021

Datos del saldo:

Valor solicitado : \$413.737.000
 Tipo de Obligación : Impuesto sobre la renta
 Concepto del saldo : Impuesto
 Año gravable : 2018
 Período : 1
 No. de documento de Reconocimiento que Origina el saldo : 1114605476085
 Descripción documento De reconocimiento que Origina saldo : Privada
 Nombre del documento De reconocimiento : Declaración de Renta y Complementario o Ingresos y Patrimonio
 Fecha documento de Reconocimiento : 14-11-2019
 Valor solicitado por origen : \$413.737.000

Compensación:

Tipo de Obligación	Año gravable	Período	Valor
Ventas	2019	2	109.925.000
Ventas	2018	5	61.459.000
Ventas	2018	6	91.391.000
Ventas	2019	4	24.164.000
Ventas	2019	5	57.434.000
Ventas	2019	3	69.354.000
Total Compensación			413.737.000

Fuente: Contenido de la solicitud de devolución o compensación
Elaboró: Auditor

Se evidenció Resolución de Devolución y/o Compensación No. 62829002350378 del 7 de mayo de 2021 expedida por la DIAN, por la cual se resuelve una solicitud de devolución y/o compensación, teniendo en cuenta que el representante legal de CENFER S.A. presentó solicitud de devolución y/o compensación No. 108007244063 de fecha 2 de marzo de 2021, del Saldo A Favor generado en la declaración del Impuesto Sobre La Renta No. 1114605476085, correspondiente al año gravable 2018 periodo 1.

Tipo de Obligación: Impuesto Sobre La Renta
Concepto devolución: Saldos A Favor
Año gravable: 2018
Período: 1
No. documento de reconocimiento: 1114605476085
Fecha saldo reconocimiento: 2018 12 31
Concepto saldo: Impuesto
No. Asunto: 202181130100021467

En la Resolución de Devolución y/o Compensación en Consideraciones del Despacho, en el Artículo Cuarto indica que *“consultada la información que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, al contribuyente del asunto le figura obligaciones fiscales pendientes de cancelar, las cuales serán compensadas con el saldo a favor solicitado de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario.”*

En el Resuelve, en los Artículos Primero y Segundo, La DIAN, reconoce a favor de CENFER S.A., el valor de \$413.737.000 y resuelve compensar la suma anteriormente mencionada a las deudas y obligaciones a cargo del solicitante o responsable así:

Tipo de Obligación	Año	Período	Concepto saldo destino	Valor Compensado
Ventas	2018	5	Impuesto	59.176.000
Ventas	2018	5	Interés	2.283.000
Ventas	2018	6	Impuesto	91.391.000
Ventas	2019	1	Impuesto	24.164.000
Ventas	2019	2	Impuesto	109.935.000
Ventas	2019	3	Impuesto	69.354.000
Ventas	2019	5	Impuesto	57.434.000

Fuente: Contenido de la Resolución y/o compensación No. 62829002350378
Elaboró: Auditor

Conclusión:

Se observa que las compensaciones se hicieron a las obligaciones de Ventas – IVA 2018 y 2019 y no a las de retención en la fuente. Se determinó la procedencia de esos saldos a favor de acuerdo a las 244 retenciones en la fuente a título de renta que le practicaron a CENFER en el año 2018. Se anexan los soportes.

➤ Año 2019

Para el 2019 le practicaron a título de renta las siguientes retenciones:

Concepto	Valor Base	Valor retenido
Servicios	11.060.957.695	442.271.907
Arrendamientos	1.291.266.711	45.552.459
Compras	137.127.713	3.427.994
Honorarios	84.753.382	8.587.873
Otras retenciones	4.355.400	108.885

Rendimientos financieros	369.183	16.697
Retención sobre ingresos tarjetas débito y crédito	174.495.390	2.575.299
Autoretenciones Dec.2201 de 2016	13.487.500.000	107.900.000
Totales	26.240.825.474	610.441.114
Se aproxima al múltiplo de mil más cercano		610.441.000

Fuente: Información suministrada por CENFER S.A.
Elaboró: Auditor

Nota: Se anexa relación de 221 retenciones en la fuente a título de renta que le practicaron a CENFER en el año el 2019 y sus respectivos soportes.

Radicado Solicitud Devolución y/o Compensación 2019

La Entidad presenta solicitud de devolución y/o compensación (Formato 010) No. de formulario 108007520758 del 2 de junio de 2021.

Datos del saldo:

Valor solicitado : \$610.441.000
 Tipo de Obligación : Impuesto sobre la renta y complementarios
 Concepto del saldo : Impuesto
 Año gravable : 2019
 Período : 1
 No. de documento de Reconocimiento que Origina el saldo : 1115606096583
 Descripción documento De reconocimiento que Origina saldo : Privada
 Nombre del documento De reconocimiento : Declaración de Renta y Complementario o Ingresos y Patrimonio
 Fecha documento de Reconocimiento : 27-05-2021
 Valor solicitado por origen : \$610.441.000

Compensación: No especifica información.

Se evidenció Resolución de Devolución y/o Compensación No. 62829002423357 del 24 de agosto de 2021 expedida por la DIAN, por la cual se resuelve una solicitud de devolución y/ compensación, teniendo en cuenta que el representante legal de CENFER S.A. presentó solicitud de devolución y/o compensación No. 108007520758 del 2 de junio de 2021, por valor de \$610.441.000, del Saldos a Favor generado en la declaración del Impuesto Sobre La Renta y Complementario con No. 1115606096583, correspondiente al año gravable 2019 periodo 1.

Tipo de Obligación: Impuesto Sobre La Renta y Complementario
 Concepto devolución: Saldos A Favor
 Año gravable: 2019
 Periodo: 1
 No. documento de reconocimiento: 1115606096583

Fecha saldo reconocimiento: 2019 12 31

Concepto saldo: Impuesto

No. Asunto: 202181130100049680

En la Resolución de Devolución y/o Compensación en Consideraciones del Despacho, en el Artículo Cuarto indica que *“consultada la información que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, al contribuyente del asunto le figura obligaciones fiscales pendientes de cancelar, las cuales serán compensadas con el saldo a favor solicitado de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario.”*

En el Resuelve, en los Artículos Primero y Segundo, La DIAN, reconoce a favor de CENFER S.A., el valor de \$610.441.000 y resuelve compensar la suma de \$142.550.000 a las deudas y obligaciones a cargo del solicitante o responsable así:

Tipo de Obligación	Año	Período	Concepto saldo destino	Valor Compensado
Impuesto sobre las Ventas-IVA	2019	5	Impuesto	23.438.000
Impuesto sobre las Ventas-IVA	2019	5	Interés	830.000
Impuesto sobre las Ventas-IVA	2019	6	Impuesto	118.282.000

Fuente: Contenido de la Resolución y/o compensación No. 62829002423357

Elaboró: Auditor

En el Artículo Tercero indica: *“DEVOLVER la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$467.891.000) mediante TITULOS DE DEVOLUCIÓN (TIDIS)”*.

Artículo Cuarto: *“INFORMAR que los TIDIS reconocidos mediante el presente acto administrativo son objeto de expedición en forma automática en BANCO DE OCCIDENTE a favor de CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A, con NIT: 800151720 - 4, los cuales tendrán vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición, conforme lo señalado en el artículo 862 del Estatuto Tributario”*.

Conclusión:

Se observó que las compensaciones se hicieron a las obligaciones de Ventas – IVA 2019 y no a las de retención en la fuente. Se determinó la procedencia de esos saldos a favor de acuerdo a las 221 retenciones en la fuente a título de renta que le practicaron a CENFER en el año 2018. Se anexan los soportes.

D. Determinar qué porcentaje de participación compone el pago de la sanción del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$35'682.162).

se requiere cualificar y cuantificar cada uno de los porcentajes de participación que se sufragaron con dicho monto.

Se precisa que los gastos generados por el pago de sanciones e intereses, hacen parte del Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de 2021, y que este valor de \$35.682.162 afectó el resultado del ejercicio al cierre de dicha vigencia y por ende se reducen las utilidades de la entidad en dicha cuantía y, por consiguiente, afecta el valor en la distribución de utilidades para todos los inversionistas, tanto del sector público como privado.

De acuerdo con la certificación expedida el 13 de febrero de 2024 por la Revisora Fiscal - delegada DASSER SAS. del Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A. CENFER S.A., indica que, a 30 de diciembre de 2021, la compañía contó con 1.786.981 acciones, certificando que la inversión por parte de la Cámara de Comercio de Bucaramanga fue hecha con recursos de origen público.

De dicha certificación se extrae la siguiente información: 1.786.981 acciones se encuentran distribuidas entre 116 accionistas, destacándose La Cámara de Comercio de Bucaramanga con el 74,7433% (recursos públicos); del orden territorial: el Municipio de Bucaramanga con 2,7882%, Municipio de Girón con 2,4803% y Departamento de Santander con 0,9893%, entidades de Economía Mixta: Fondo Ganadero de Santander con el 0,2538%, Fiduciaria Santander 0.0606%; Empresas de Servicios Públicos de carácter mixto: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP con 0,1122% y Electrificadora de Santander con 0.0120%. Del sector privado 108 accionistas con menor porcentaje representan el 18,5603%. (Se anexa Certificación).

Conclusión al punto D, porcentaje de participación que compone el pago de la sanción del hecho generador del daño \$35.682.162.

Accionista	No. de acciones	%	Valor de las acciones \$10.000	Distribución de los \$35.682.162
Cámara de Comercio de Bucaramanga	1.335.649 (públicas)	74,7433	13.356.490.000	26.670.025
Municipio de Bucaramanga	49.825	2,7882	498.250.000	994.890
Municipio de Girón	44.322	2,4803	443.220.000	885.025
Departamento de Santander	17.678	0,9893	176.780.000	353.004
Fondo Ganadero de Santander	4.535	0,2538	45.350.000	90.561
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P	2.005	0,1122	20.050.000	40.035
Fiduciaria Santander	1.083	0,0606	10.830.000	21.623
Electrificadora de Santander	214	0,0120	2.140.000	4.282
Otros (108 privados en menor porcentaje, excepto la Universidad Autónoma de B/manga con el 5,9107%)	331.670	18,5603	3.316.700.000	6.622.716
Totales	1.786.981	100	17.869.810.000	35.682.162

Los aportes en acciones públicas y privadas hacen parte del patrimonio de la Entidad.

Se destaca con ello que el total de aportes en acciones y porcentaje de los entes territoriales es de 111.825 acciones con el 6,2578% y de Cámara de Comercio de Bucaramanga, con 1.335.649 representan el 74,7433%, que no obstante ser esta última, entidad de derecho privado, cumple funciones públicas delegadas por la ley y el Gobierno, por la administración de los recursos públicos recaudados del registro mercantil; se observa con lo anterior, que predomina el aporte público. El total de estas acciones 1.447.474 son públicas y representan el 81% del total de acciones o composición accionaria de CENFER S.A. No se incluyen las de las sociedades de economía mixta y de servicios públicos de carácter mixto, por cuanto no se conoce la fuente de inversión de los recursos.

De acuerdo a la información suministrada por el Equipo Auditor que adelantó la auditoria de Cumplimiento vigencia 2021-2022 a CENFER S.A., se observa en los Estados Financieros de dichas vigencias que la Entidad presenta un solo informe de Estado de Situación Financiera por cada vigencia, sin distingo de tratarse de recurso públicos o privados, así como sus Estados de Resultados Integral (que muestra el resumen de las operaciones del negocio, enfrenta los ingresos contra los costos y gastos para determinar el resultado del período) al cierre de cada período fiscal.

Se observó que los informes financieros arriba mencionados y sus respectivas Notas a los mismos, reflejan la conformación del Patrimonio de la Entidad, así como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 15 de febrero de 2024, que a continuación se describe:

PATRIMONIO 2021-2022

El capital autorizado está representado en dos millones (2.000.000) de acciones con un valor nominal de diez mil pesos (\$10.000) cada una, de las cuales a octubre 31 de 2021 están suscritas y pagadas, 1.786.981 acciones, para un total de capital suscrito y pagado de diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos diez mil pesos mcte. (\$17.869.810.000).

Patrimonio	2022	2021
Capital emitido	17.869.810.000	17.869.810.000
Capital Autorizado	20.000.000.000	20.000.000.000
Capital por Suscribir	- 2.130.190.000 -	2.130.190.000
Prima en colocación de acciones	60.175.000	60.175.000
Ganancias acumuladas	3.526.190.043	3.322.526.493
Utilidad del ejercicio	212.875.597	203.633.550
Total patrimonio	21.669.050.640	21.456.145.043

Para el 2021: El valor de las acciones de los entes territoriales y de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representan el 67,46% del total del Patrimonio de CENFER S.A y Otros al 15,82%. Las Ganancias Acumuladas representan el 15,49%.

Para el 2022: El valor de las acciones de los entes territoriales y de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representan el 66,80% del total del Patrimonio de CENFER S.A y Otros al 15,67%. Las Ganancias Acumuladas representan el 16,27%.



LEONOR RUEDA MURILLO

Profesional Universitario

Apoyo Técnico PRF 80682-2023-43694